



Universidad de Jaén

Gerencia

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 21 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE REGULA LA FLEXIBILIDAD HORARIA EN EL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del *Documento de Gestión sobre flexibilidad horaria y presencia del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén*, suscrito entre los órganos de representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), centrales sindicales y la Gerencia, de 30 de octubre de 2014, y con el fin de regularizar el distinto uso que actualmente se viene haciendo por el PTGAS de las horas de cortesía durante el período de flexibilidad horaria, esta Gerencia, resuelve:

1. Para el disfrute de las horas de cortesía durante la parte flexible de la jornada laboral se requerirá necesariamente la permanencia de la persona empleada en su puesto de trabajo durante el tiempo de presencia obligatoria establecido en los distintos turnos de trabajo, siendo obligado, por tanto, los correspondientes fichajes de entrada y salida, abarcando los mismos, al menos, la referida jornada obligatoria.

En aquellos supuestos en los que las personas trabajadoras se ausenten durante parte de la jornada de trabajo (obligatoria y/o flexible) como consecuencia de permisos regulados, no imputables a asuntos particulares u horas de conciliación, serán considerados como tiempo efectivo de trabajo a los efectos de cómputo de permanencia en el puesto de trabajo, sin menoscabo del tiempo de desplazamiento establecido en el caso de visita médica.

En todo caso, para poder imputar horas de cortesía serán necesarios los correspondientes fichajes de entrada y salida y que los mismos junto con el permiso regulado y debidamente justificado abarquen, al menos, la totalidad de la jornada obligatoria.

2. El Servicio de Personal será el órgano competente para la implementación de lo establecido en esta instrucción, debiendo poner en marcha los mecanismos de comunicación e información que se estimen necesarios.
3. La entrada en vigor de la presente instrucción tendrá lugar el 1 de abril de 2024.



Alfonso Jesús Cruz Lendínez
Gerente